



ORDEN FORAL 40E/2026, de 10 de marzo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos propietarios de piscinas cubiertas y/o al aire libre y asociaciones propietarias de piscinas cubiertas y/o al aire libre con club deportivo filial, para financiar programas de ejercicio físico y salud durante 2026. Identificación BDNS:

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3914-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Sección de Promoción Deportiva Tfno.: 848427825 Dirección: Plaza Aizagerria 1, Casa del Deporte 1ª 31006 Pamplona Correo-Electrónico: adela.griffiths.turrillas@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente:	Subvención a clubes deportivos propietarios de piscinas cubiertas y/o al aire libre y asociaciones propietarias de piscinas cubiertas y/o al aire libre con club deportivo filial
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

El Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, establece entre las funciones de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física, la de impulsar la realización de programas de promoción deportiva para los colectivos de especial atención e interés social, así como promover la organización de programas de actividad físico-deportiva a través de las entidades locales y de otras entidades, cuyo fin primordial sea la promoción deportiva y la mejora de la calidad de vida.

Asimismo, la Ley Foral del Deporte 15/2001, de 5 de julio, establece en el artículo 33-a) que la Administración de la Comunidad Foral fomentará la actividad deportiva a través de, entre otras medidas, un régimen de ayudas y subvenciones. En los artículos 3.a, 3.f y 3.t de dicha ley se fijan los objetivos a cuyo cumplimiento deben orientarse las políticas deportivas:

a) Facilitar el acceso de las personas a la práctica de las actividades deportivas. Se promoverá preferentemente el deporte para todos con atención especial a las actividades físico deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto del desarrollo de forma continuada del deporte con carácter recreativo, lúdico y saludable.

f) Procurar la extensión de la práctica de las actividades deportivas en todo el territorio de la Comunidad Foral.

t) Promocionar el deporte como hábito de salud y apoyar aquellas manifestaciones deportivas que lo fomenten.

La concesión de ayudas económicas dirigidas a clubes deportivos y a asociaciones con piscinas cubiertas y/o al aire libre que estén inscritos en el Registro correspondiente, estos últimos con clubes deportivos filiales en la Comunidad Foral de Navarra, agrupan a un alto porcentaje de personas usuarias que participan regularmente en sus actividades físico-deportivas ofertadas. Así lo recoge un informe sobre "El impacto social de la Asociación de Entidades deportivas y de ocio de Navarra" publicado en el 2020, en donde se señala que en 10 entidades que pueden ser beneficiarias de esta subvención y que cuentan con una gran





infraestructura deportiva, se agrupa el 35% de la población de Pamplona, participando regularmente en más de 100 tipos de actividades deportivas, sociales y culturales.

Por este motivo, y con el fin de facilitar las ayudas para llevar a cabo Programas de ejercicio físico y salud en clubes y asociaciones deportivas propietarias de piscinas cubiertas y/o al aire libre, el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física ha propuesto la aprobación de una Orden Foral que regule las bases de la convocatoria de dichas ayudas.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

ORDENO

1. Aprobar la convocatoria de la Subvención a clubes deportivos propietarios de piscinas cubiertas y/o al aire libre y asociaciones propietarias de piscinas cubiertas y/o al aire libre con club deportivo filial, para financiar programas de ejercicio físico y salud 2026.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo I de esta Orden Foral, así como el resto de anexos.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50002-A5100-4819-336108: Ayudas a programas de ejercicio físico y salud en clubes propietarios de piscina	2026	100.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos I y II en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

Rebeca Esnaola Bermejo





ANEXO I

BASES REGULADORAS

1ª. OBJETO

La presente Orden Foral tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a clubes deportivos propietarios de piscinas cubiertas y/o al aire libre y asociaciones propietarias de piscinas cubiertas y/o al aire libre con club deportivo filial y que estén inscritos todos ellos en sus correspondientes Registros de la Comunidad Foral de Navarra, para financiar la organización, gestión y ejecución de Programas de ejercicio físico y salud 2026.

2ª. FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas con el fin de fomentar y promocionar la práctica de actividad física como instrumento de mejora de la salud y de la calidad de vida de las personas que lo realizan.

La actividad física realizada deberá ser adecuada a la edad y al estado físico de la persona practicante. Dirigida por profesionales, incidirá de forma positiva en la mejora de su estado físico y psíquico.

3ª ENTIDADES BENEFICIARIAS

3.1. Podrán acogerse a este régimen de subvenciones:

- Clubes deportivos titulares de piscinas cubiertas y/o al aire libre que estén inscritos en el Registro del Deporte de Navarra.
- Asociaciones titulares de piscinas cubiertas y/o al aire libre que tengan integrado un club deportivo filial y que estén inscritos en los correspondientes registros de la Comunidad Foral de Navarra (tanto las asociaciones como sus clubes filiales).

4ª ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

4.1. Son subvencionables las actividades físico-deportivas desarrolladas en el periodo comprendido **entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026** (ambas fechas incluidas).

4.2. Cada entidad solicitante deberá presentar un único Programa de Ejercicio Físico y Salud, que podrá incluir las siguientes actividades:

a) Actividades físico-deportivas dirigidas por personal cualificado, ofrecidas en grupos estables o bonos:

- Actividades en el agua:
 - Aquagym o gimnasia acuática, aquarunning, aquatonic, etc.
 - Natación, Matronatación y clases para “aprender a nadar”
- Actividades físico-deportivas en sala:
 - Aerobic





- Body Tonic, Body Balance, Body Combat, Body Pump,
- Box
- Cross fit, Cross Training
- Core
- Danzas y similares
- Defensa personal
- EasyTone
- Entrenamiento funcional
- GAP
- Gimnasia de mantenimiento
- Hipopresivos
- Jumping
- Pilates
- Reordenación Postural
- Spinning, Ciclo Indoor
- Stretching
- Taichi
- Tonificación
- TRX
- Yoga y Yogilates
- Zumba

Este listado de actividades físico-deportivas en el agua y en sala tiene carácter enunciativo y no limitativo. Por este motivo se podrán incluir actividades con denominación diferente, que persigan los mismos objetivos que las enunciadas.

b) Campamentos y/o Campus que incluyan actividades físico-deportivas-recreativas para chicos y chicas hasta 18 años. Estos campamentos pueden ser ofertados solamente durante la Semana Santa y la temporada de verano, y tendrán una duración mínima de 3 días.

Además de esas actividades y campamentos, se subvencionará el salario del personal técnico responsable de la actividad física dirigida y/o autónoma que tiene lugar en la sala de musculación.

5ª. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES

5.1. Deberán realizarse en las instalaciones propias del club.

5.2. Quedará excluida cualquier actividad relacionada con una especialidad deportiva (atletismo, baloncesto, balonmano, gimnasia, judo, natación, tenis, pádel, patinaje etc....) y que tenga una orientación de perfeccionamiento o rendimiento dirigidas a la competición.

5.3. Quedarán excluidas todas las actividades donde sea obligatoria la licencia federativa.





5.4. Todas las actividades subvencionadas deberán estar dirigidas por personal titulado, la según Ley Foral 18/2019 de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, y con la titulación en primeros auxilios, como se recoge en su Artículo 17.

5.5. Estarán adaptadas a las necesidades y características de las personas a las que van a ir dirigidas y no supondrá límite alguno la edad, sexo, condición física y discapacidad física o psíquica de aquellas personas que participan.

6ª. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe global de la subvención será por una cantidad máxima de 100.000 euros y se imputará a la Partida Presupuestaria A50002-A5100-4819-336108 denominada “Ayudas a programas de ejercicio físico y salud en clubes propietarios de piscina”, de los Presupuestos Generales del 2026.

7ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de los Programas subvencionados y, en particular, los siguientes:

- Gastos de salario y gastos de Seguridad Social del Director o Directora Deportivo/a del Programa presentado. Se imputará el gasto correspondiente al tiempo de su jornada dedicado a la organización y control de las actividades subvencionados.
- Gastos de salario y gastos de Seguridad Social de los/as Monitores/as de las actividades y del personal técnico de la sala de musculación. Se imputará el gasto correspondiente al tiempo de su jornada dedicado al desarrollo de las actividades subvencionados.
- Gastos en contratos de asistencia técnica y personal autónomo para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Material deportivo fungible de las actividades subvencionadas. No se incluyen en este apartado aparatos musicales, informáticos u otros materiales que no sean deportivos.

8ª. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Las solicitudes de subvención y las documentaciones justificativas se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. En dicha dirección existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

8.3. Las solicitudes deberán ir dirigidas al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos





16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible y que no se presenten de manera telemática. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

8.4. La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

9ª. DOCUMENTACIÓN INICIAL

9.1. La documentación para solicitar las ayudas deberá presentarse en documentos separados y debidamente identificados con su nombre, de acuerdo a los anexos establecidos, los cuales estarán disponibles en el enlace de la convocatoria.

9.2. Documentación a presentar en la solicitud:

1. **Anexo III. Impreso de solicitud**, en el que se incluyen las declaraciones y autorizaciones pertinentes en relación a la base 18.
2. **Anexo IV. Programa de actividad física y salud**.
3. **Anexo V. Presupuesto** de ingresos y gastos totales del Programa de actividad física y salud.

9.3. Documentación a presentar posterior a la solicitud y en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención según la base reguladora 19ª: Declaración de Transparencia. Se hará de manera telemática a través de un botón habilitado en el Catálogo de Trámites.

10ª. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la Dirección Electrónica Habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11ª. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN





La unidad orgánica competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas será la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

12ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el Anexo II se determina el baremo, en el cual se especifican los criterios de valoración con su ponderación correspondiente. Esta valoración permitirá establecer una prelación entre los clubes o asociaciones solicitantes.

13ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

3.1. El régimen de concesión de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones, y mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo II.

13.2. La subvención correspondiente se determinará multiplicando los puntos totales obtenidos por la solicitud, aplicando el baremo recogido en el Anexo II, por el valor del punto. El valor del punto se obtiene al dividir el crédito total disponible entre la suma de puntos totales de todas las solicitudes.

13.3. La cantidad asignada a cada entidad beneficiaria no podrá superar el déficit del Programa de Ejercicio Físico y Salud presentado. Así mismo, la cantidad concedida a cada Programa no podrá superar los 16.000 euros, salvo en el supuesto establecido en el siguiente apartado.

13.4. En caso de no agotar el crédito disponible, el saldo restante se repartirá entre todas las entidades beneficiarias, de manera proporcional a los puntos obtenidos, hasta agotar dicho crédito.

Solamente en estos casos, la subvención total a conceder a cada beneficiaria podrá superar la cuantía máxima de 16.000 euros por Programa. No obstante, en ningún caso podrá superarse el déficit presentado, ni tampoco podrá superarse el 100% del importe de los gastos subvencionables.

14ª. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

14.1. El Director Gerente del INDAF dictará la resolución de concesión correspondiente, que se notificará a las entidades interesadas en el plazo máximo de 90 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2. Las solicitudes se entenderán desestimadas si no se notifica resolución expresa en el plazo establecido.





14.3. En la resolución de concesión figurarán los fines, el importe y la forma de abono de la subvención. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

14.4. La subvención concedida en su caso, a los programas admitidos en la presente convocatoria, será compatible con otras ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales, o procedentes de aportaciones y cuotas de los/as usuarios/as. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

14.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.r) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria, así como las entidades beneficiarias de las mismas, serán publicadas en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra.

15ª. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

15.1. La fecha límite para presentar la documentación justificativa del Programa será el **16 de octubre de 2026**.

15.2. La documentación justificativa se presentará a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en documentos separados, debidamente identificados con su nombre, incluyendo los siguientes:

1. **Anexo VI.** Memoria del Programa de actividad física y salud
2. **Anexo VII.** Cuenta de resultados, en la que consten los ingresos y gastos del Programa, y la cuenta justificativa de gastos:

2.1. Relación numerada y detallada de las facturas y justificantes de pago de todos los gastos abonados con motivo de las actividades y programas subvencionadas (no solamente de los gastos subvencionables). Se incluirá: nombre de acreedor/a, número y fecha de factura/documento justificante, concepto, importe y fecha de abono.

2.2. Fotocopias (no el original) de las facturas abonadas por el importe total de la subvención concedida. En las facturas constará el número que corresponde a la misma en la relación presentada en el Anexo VII, y se adjuntarán los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el/la proveedor/a, ticket de compra adjunta a la factura o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura.

5. **Anexo VIII.** Impreso de justificación de otras subvenciones o recursos
6. **Anexo IX.** Impreso de justificación elección de proveedores
7. **Anexo X.** Impreso de subcontratación





15.3. Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la Dirección Electrónica Habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16ª. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se acordará mediante Resolución del Director Gerente del INDAF, una vez realizada la actividad subvencionada, previa presentación por las beneficiarias de la documentación justificativa indicada en la base 15ª, y se abonará por transferencia en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la correspondiente Resolución. Dicha Resolución se dictará y notificará, en todo caso, dentro del ejercicio 2026.

17ª. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, será el encargado, a través de su Sección de Promoción Deportiva, de ejercer el seguimiento del Programa, supervisar y evaluar la totalidad de aspectos desarrollados y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

18ª. OBLIGACIONES

18.1. Las beneficiarias de la subvención deberán destinarla a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

18.2. Las beneficiarias deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (Anexo VIII). Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

18.3. Es preceptivo para las beneficiarias de una subvención estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Navarra y con la Tesorería de la Seguridad Social (es necesario certificar este punto, aportando los certificados en la solicitud o bien dando permiso al INDAF para su consulta), así como cumplir las restantes obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

18.4. Las beneficiarias deberán declarar que no se encuentran cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no está pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.





18.5. Las beneficiarias deberán declarar que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los artículos 48 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Todo el personal que realice diferentes funciones con menores en el desarrollo del Programa deberá estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. La acreditación del citado certificado deberá ser comprobada y custodiada por las entidades organizadoras y/o gestoras de los programas subvencionados.

18.6. Declaración responsable, otorgada por el/la representante de la entidad, haciendo constar que ésta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

18.7. En ningún caso serán subvencionables actividades financiadas y/o patrocinadas total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, quedarán excluidas las actividades que incluyan cualquier tipo de publicidad de este tipo de empresas, tanto en sus instalaciones como en las indumentarias y en el material empleado en el desarrollo de las actividades.

18.8. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

18.9. Las beneficiarias estarán obligadas a utilizar en la publicidad y divulgación de sus actividades objeto de subvención el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, siempre en cumplimiento del Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, por el que se modifica Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula los símbolos del Gobierno de Navarra y su utilización, y el logo de la candidatura de Navarra a Región Europea del Deporte 2027.

18.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

18.11. Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada de acuerdo a criterios de eficiencia y economía a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (quedará reflejado en el Anexo IX).

18.12. Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

19ª. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Las entidades beneficiarias presentarán, de forma telemática, la declaración relativa a la obligación de transparencia. En el caso en que estén obligados, presentarán la documentación exigida en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, por la que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.





20ª. SUBCONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ENTIDADES PROVEEDORAS

20.1. Subcontratación. A los efectos previstos en esta convocatoria está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Las entidades podrán subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.

20.2. Contratación de entidades proveedoras. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o lo suministren.

21ª. INCUMPLIMIENTOS

21.1. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

21.2. Asimismo, cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

22ª. RELACION A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

22.1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

22.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria, se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEHú) de las entidades solicitantes.





23ª. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

En el Anexo III de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.

24ª RECURSOS

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra las Resoluciones del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, que se dicten en aplicación de la orden foral que aprueba la convocatoria, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

25ª. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.





ANEXO II B A R E M O

CRITERIOS DE VALORACIÓN

A.- Actividades físico-deportivas dirigidas por personal cualificado

A.1. Actividades dirigidas en grupos estables:

➤ 1 punto por actividad:

- 0,25 puntos/grupo de 1 día a la semana
- 0,5 puntos/grupo de 2 días a la semana
- 0,75 puntos/grupo de 3 o más días a la semana

A.2. Actividades ofertadas en bonos:

➤ 1 punto por actividad

- 0,25 puntos/sesión a la semana

A.3. Actividades exclusivas para:

- Mayores de 60 años: 0,50 puntos/grupo
- Participantes entre 14 y 30 años: 0,50 puntos/grupo
- Personas con discapacidad: 0,50 puntos/grupo

B.- Personal técnico de sala de musculación

B.1. Nº horas a la semana:

- 0,1 punto/hora

B.2. Funciones del personal técnico

- 0,2 puntos por cada función desarrollada (hasta un máximo de 1 punto)

C.- Campamentos o Campus para chicos y chicas hasta 18 años

Se valorará cada campamento o campus de **Semana Santa** y **Verano** en los que se realizan actividades físico-deportivas-recreativas, y cuya duración es de mínimo 3 días.

C.1. Según la duración del campamento o campus:

- 0,2 puntos por cada día de campamento/campus a la semana (mínimo 3 días)

C.2. Según la duración de la/s actividad/es EXCLUSIVAMENTE FÍSICO-DEPORTIVAS del campamento o campus (horas al día):

- **Hasta 3 horas** de actividad físico-deportiva-recreativa: 1 punto
- **Más de 3 horas** de actividad físico-deportiva-recreativa: 3 puntos

(Por ejemplo, un Campus de ajedrez en donde el participante tiene una sesión de ajedrez de 1 hora, aunque el campus se ofrezca durante toda la mañana, el "Campus de ajedrez" tendrá 1 punto)
En el caso de un Campamento urbano en donde el participante empieza la actividad físico-deportiva a las 9,00h y termina a las 14,00h, el Campamento urbano tendrá 3 puntos)

